

AUTO No.
(2 0 2 6 - 0 2 6)

"Por medio del cual se ordena el archivo de un proceso administrativo sancionatorio por pago"

Radicado No.: PS 049-2023

Investigada: DINER SIBER BATALLA PINILLA, identificada con C.C. No. 1.089.511.907 expedida en Magui (Nariño)

Establecimiento de comercio: AFRO FLOW, ubicado en la manzana 11 casa 15 Barrio Corazón de Jesús

Asunto: Archivo por pago de la sanción impuesta dentro del proceso administrativo sancionatorio

I. ANTECEDENTES

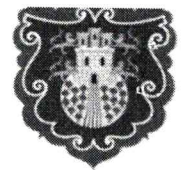
Que mediante Resolución No. 513 de fecha 7 de diciembre de 2023, LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL inició proceso administrativo sancionatorio en contra del señor **DINER SIBER BATALLA PINILLA**, identificada con C.C. No. 1.089.511.907, en su calidad de propietaria/responsable del establecimiento de comercio **AFRO FLOW**, ubicado en la manzana 11 casa 15 Barrio Corazón de Jesús, por presunta infracción a lo dispuesto en Ley 9 de 1979; Resolución 1164 del 2002 vigente al momento de la inspección y sustituida por la Resolución 591 del 20024;

Que mediante Resolución No. 025 de fecha 26 de mayo 2026, este despacho decidió el proceso administrativo sancionatorio de la referencia e impuso al señor **DINER SIBER BATALLA PINILLA**, identificada con C.C. No. 1.089.511.907, la sanción consistente en multa, acto administrativo que fue notificado el 23 de junio y quedó en firme, al no haberse interpuesto recurso alguno.

Que el día 24 de julio de 2026, la investigada allegó a esta entidad el comprobante de consignación / recibo de pago No. 28357, mediante el cual acredita la cancelación total de la suma de \$1.751.905 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE), correspondiente al monto total de la sanción impuesta mediante la Resolución No. 025-23 del 26 de mayo de 2026.

Que, verificada la información en financiera de la Secretaría de Salud Municipal, se constató que el pago fue efectivamente recibido y aplicado al expediente de la referencia, sin que existan saldos pendientes por concepto de capital, intereses o actualización.

II CONSIDERACIONES



Proceso Sancionatorio N°49-2023

De conformidad con el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), los procedimientos administrativos sancionatorios tienen por objeto determinar la responsabilidad del investigado y, de ser el caso, imponer la sanción a que haya lugar, sanción que una vez en firme presta mérito ejecutivo y es exigible en los términos de ley.

El pago constituye uno de los modos de extinción de las obligaciones, de acuerdo con el artículo 1625 del Código Civil, aplicable por remisión a las obligaciones derivadas de sanciones administrativas. Acreditado el pago total y oportuno de la suma de \$1.751.905 por parte del señor **DINER SIBER BATALLA PINILLA**, identificada con C.C. No. 1.089.511.907, desaparece el objeto sobre el cual recaería cualquier actuación de cobro coactivo o de ejecución, por lo que lo procedente es disponer el archivo definitivo del expediente.

En virtud de los principios de economía, celeridad y eficacia que rigen las actuaciones administrativas (artículo 3 de la Ley 1437 de 2011), no resulta procedente continuar con trámites adicionales de cobro respecto de una obligación que se encuentra plenamente satisfecha, por lo que corresponde a la Secretaría de Salud Municipal declarar cumplida la sanción impuesta mediante la Resolución No. 25 del 26 de mayo de 2026 y ordenar el archivo del proceso.

Conforme a lo expuesto, se encuentra acreditado en el expediente el pago total de la sanción impuesta al señor **DINER SIBER BATALLA PINILLA**, identificada con C.C. No. 1.089.511.907, propietaria del establecimiento de comercio **AFRO FLOW** razón por la cual se dispondrá el archivo definitivo de las presentes diligencias.

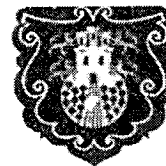
III. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar cumplida la sanción impuesta mediante la Resolución No. 25 de fecha 26 de mayo 2026, en contra del señor **DINER SIBER BATALLA PINILLA**, identificada con C.C. No. 1.089.511.907, propietario del establecimiento de comercio **AFRO FLOW**, ubicado en la manzana 11 casa 15 Barrio Corazón de Jesús, por haberse acreditado el pago total de la obligación, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente No. PS 049-23, contentivo del proceso administrativo sancionatorio adelantado en contra del señor **DINER SIBER BATALLA PINILLA**, identificada con C.C. No. 1.089.511.907 propietario del establecimiento de comercio denominado AFRO FLOW.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente auto al señor **DINER SIBER BATALLA PINILLA**, identificada con C.C. No. 1.089.511.907, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



Proceso Sancionatorio N°49-2023

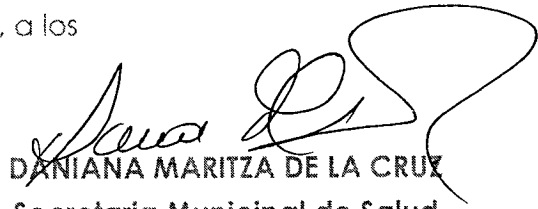
DE PASTO

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el presente acto a Financiera, para lo de su competencia, e incorporar copia del mismo al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

27 AGO 2026


DANIANA MARITZA DE LA CRUZ
Secretaría Municipal de Salud

Revisó: Mario Andrés Maigual Achicanoy – Asesor(a) Jurídico(a) SMS *MAA*
Proyectó: Adriana Ortega – Abogada Contratista SMS *AO*